

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCIÓN No. 46
(de 23 de ENERO de 2020)

LA DIRECTORA NACIONAL DE FARMACIA Y DROGAS
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No.702 de 8 de agosto de 2019, se resolvió: “Negar la Solicitud de Registro Sanitario para el producto **ODICA 75MG COMPRIMIDOS RECUBIERTOS**, elaborado por **ALTIAN PHARMA, S.A.**, a la que se le asignó número de trámite **20170176055**, solicitado por **ROSSANA KWAI BEN**, en representación de la empresa **ALTIAN PHARMA, S.A.**, por no cumplir con los requisitos y formalidades contemplados en la Ley 1 de 10 de enero de 2001...y demás normas complementarias, para la obtención y/o Renovación del Registro Sanitario.”

Que el día 30 de septiembre de 2019, la licenciada Rossana Kwai Ben, se notificó de la referida Resolución 702 de 8 de agosto de 2019, y el día 7 de octubre de 2019, en término oportuno, interpuso el Recurso de Reconsideración contra la misma.

Que mediante la Nota 324/19/AL/DNFD de 8 de octubre de 2019, se le remite el Recurso al Dpto. de Registro Sanitario para el Criterio Técnico; y mediante la Nota 0009-20-INT/DRS/DNFD de 13 de enero de 2020, este departamento emite Criterio solicitado como sigue: (foja 8)

“Se subsana satisfactoriamente todas las observaciones contenidas en la Hoja de Evaluación de Medicamentos y Productos; por lo que toda la documentación aportada **CUMPLE** para continuar con el trámite para obtener el Certificado de Registro Sanitario.
” (resaltado es nuestro)

Que de esta manera, una vez subsanada las observaciones, la razón por la cual se negó la solicitud de Registro Sanitario ha desaparecido.

Que por consiguiente,

RESUELVE:

PRIMERO: REVOCAR, en todas sus partes, la Resolución No.702 de 8 de agosto de 2019, que **niega la Solicitud** de Registro Sanitario para el producto **ODICA 75MG COMPRIMIDOS RECUBIERTOS**, elaborado por **ALTIAN PHARMA, S.A.**, a la que se le asignó número de trámite **20170176055**, solicitado por **ROSSANA KWAI BEN**.

SEGUNDO: Advertir, que la presente resolución agota la Vía Gubernativa.

TERCERO: Esta Resolución no admite Recurso alguno.

CUARTO: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 1 de 10 de enero de 2001; Decreto Ejecutivo 95 de 14 de mayo de 2019; Ley 38 de 31 de julio de 2000.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.


LIC. ELVIA C. LAU
Directora Nacional de Farmacia y Drogas
DIRECCION NACIONAL DE FARMACIA Y DROGAS

ECL/m

Exp. 485-2019

En la Ciudad de Panamá

a las 2:32 de la tarde

del día 11 de Febrero

de 2020 se notifico al Sr (a) Rossana Kwai Ben

con Cédula N° B-229-1837

Notificación por escrito